

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVIII – Boletín Nº 23 – Abril - Mayo – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 006/24	3
ORDENANZA Nº 007/24	5
ORDENANZA Nº 008/24	6

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 013/24	6
RESOLUCIÓN Nº 014/24	7
RESOLUCIÓN Nº 015/24	7
RESOLUCIÓN Nº 016/24	8

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 005/24	8
-----------------------------	---

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 430/24	9
RESOLUCIÓN Nº 431/24	10
RESOLUCIÓN Nº 432/24	10
RESOLUCIÓN Nº 433/24	11
RESOLUCIÓN Nº 434/24	11
RESOLUCIÓN Nº 435/24	11
RESOLUCIÓN Nº 436/24	13

RESOLUCIÓN Nº 437/24	14
RESOLUCIÓN Nº 438/24	14
RESOLUCIÓN Nº 439/24	15
RESOLUCIÓN Nº 440/24	15
RESOLUCIÓN Nº 441/24	16
RESOLUCIÓN Nº 442/24	16
RESOLUCIÓN Nº 443/24	17
RESOLUCIÓN Nº 444/24	17
RESOLUCIÓN Nº 445/24	17
RESOLUCIÓN Nº 446/24	18
RESOLUCIÓN Nº 447/24	18
RESOLUCIÓN Nº 448/24	19
RESOLUCIÓN Nº 449/24	19
RESOLUCIÓN Nº 450/24	19
RESOLUCIÓN Nº 451/24	20
RESOLUCIÓN Nº 452/24	20
RESOLUCIÓN Nº 453/24	21
RESOLUCIÓN Nº 454/24	22
RESOLUCIÓN Nº 455/24	22
RESOLUCIÓN Nº 456/24	22
RESOLUCIÓN Nº 457/24	23
RESOLUCIÓN Nº 458/24	24
RESOLUCIÓN Nº 459/24	24
RESOLUCIÓN Nº 460/24	25
RESOLUCIÓN Nº 461/24	25
RESOLUCIÓN Nº 462/24	26
RESOLUCIÓN Nº 463/24	27
RESOLUCIÓN Nº 464/24	27
RESOLUCIÓN Nº 465/24	28
RESOLUCIÓN Nº 466/24	28
RESOLUCIÓN Nº 467/24	28
RESOLUCIÓN Nº 468/24	29
RESOLUCIÓN Nº 469/24	29
RESOLUCIÓN Nº 470/24	30
RESOLUCIÓN Nº 471/24	31
RESOLUCIÓN Nº 472/24	32
RESOLUCIÓN Nº 473/24	32
RESOLUCIÓN Nº 474/24	33
RESOLUCIÓN Nº 475/24	34
RESOLUCIÓN Nº 476/24	35
RESOLUCIÓN Nº 477/24	35
RESOLUCIÓN Nº 478/24	36
RESOLUCIÓN Nº 479/24	36
RESOLUCIÓN Nº 480/24	37
RESOLUCIÓN Nº 481/24	38
RESOLUCIÓN Nº 482/24	39
RESOLUCIÓN Nº 483/24	39
RESOLUCIÓN Nº 484/24	40
RESOLUCIÓN Nº 485/24	41
RESOLUCIÓN Nº 486/24	41

RESOLUCIÓN N°487/2442

SECCIÓN GENERAL

EDICTO MUNICIPAL RESOLUCIÓN N°427/24 .42

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2024.

ORDENANZA N° 006/24

PASE A PLANTA PERMANENTE DE
EMPLEADOS MUNICIPALES. -

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal,
- La Ordenanza N° 01/2012 Anexo II;
- La nota Expte. N° 2992/24 de Solicitud del Sindicato de Obreros Empleados Municipales;
- El Censo 2022 "Instituto Nacional de Estadística y Censo"

CONSIDERANDO:

- Que, en el año 2020, mediante Resolución N° 1078/2020, se dio apertura y conformación a la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, para evaluar a los agentes municipales que integraban la Planta Transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, conforme Ordenanza N° 45/94;

- Que, la Resolución Municipal N° 1149/22 dispuso en su artículo 1°: "...Incorporar a la planta transitoria de la Municipalidad de Sarmiento, con todos los beneficios y obligaciones que dispone la Ordenanza Municipal N° 01/12, sus modificatorias y remisiones, a los trabajadores y trabajadoras que se detallan en el Anexo I que forman parte de la presente, a partir del 29 de diciembre del año 2022...";

- Que, el compromiso asumido entre en PEM y el SOEMS, se legitima hoy con la presente Ordenanza atento que el personal comprendido en el pase a Planta Permanente posee una continuidad laboral por el término requerido, todo lo cual los hace acreedores de un derecho que han adquirido legalmente, y en base a sus méritos;

- Que, resulta para esta administración municipal, un acto de estricta justicia cumplir con los compromisos asumidos y promocionar el ascenso y la estabilidad laboral de los empleados municipales;

- Que, Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 año 2022, el cual arrojó como resultado para la ciudad de Sarmiento un total de población y densidad, por superficie, según departamento, Año 2022 de 14.596 habitantes;

- Que, el Municipio de Sarmiento cuenta en la actualidad con un total de 331 agentes, número que superara el mínimo establecido por el artículo 28 de la COM, al ser el máximo en relación al resultado del censo de 290,9 agentes;

- Que, los empleados que se encuentran enunciados en el ANEXO I, integrante de esta ordenanza, se encuentran vinculados con la Municipalidad de Sarmiento, según los alcances de la Ordenanza Municipal N° 01/12, es decir empleados de planta transitoria;

- Que, ante ello, el pase a planta permanente significa solamente un cambio en la situación laboral de los enunciados en el ANEXO I;

- Que, por ello no existe impedimento para autorizar a incorporar a la planta permanente de la Municipalidad de Sarmiento, con todos los beneficios y obligaciones que dispone la Ordenanza Municipal N° 01/12, su modificatoria y revisiones, a los trabajadores que se detallan en el ANEXO I que forma parte de la presente, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): AUTORÍCESE a incorporar a la planta permanente de la Municipalidad de Sarmiento, con todos los beneficios y obligaciones que dispone la Ordenanza Municipal N° 01/12, su modificatoria y revisiones, a los trabajadores que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 2): NOTIFÍQUESE a los trabajadores detallados en el Anexo I en la presente de su nueva situación de revista, a la Dirección de Personal y de Sueldos de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE,
PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -



CONSEJO DEL GOBIERNO DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Leizaola 490, 9500
Sarmiento - Chubut - CP 9500
Tel-Fax: 0987 - 4300452 - 4302660
E-mail: comunicacion@chubut.gov.ar



ANEXO I



AGENTE	SECTOR
Cabezas Juan Rubén	Planta RSU
Caceres Lucas Matías	Obras Publicas Recolección
Cardozo Cristina	Auxiliar Administrativa Genero
Carrasco Rodrigo	Auxiliar
Castro Nancy Natalia	Maestranza deportes
Cerda Mirna Fabiana	Auxiliar Jardín Maternal
Coronado Pablo	Auxiliar administrativo informática
Crespo Anastacio	Obras Públicas Chofer
Esquivel Ivan Franklin	Obras Publicas Recolección
Flores Kevin Agustín	Planta RSU
Franquini Marisa Lorena	Auxiliar administrativo Legales
Gonzalez Agustín Enrique	Obras Públicas Sereño
Gonzalez Ivan Gabriel	Obras Publicas Recolección
Herrera Matías	Auxiliar Deportes Albergue
Jara Valeria Noemi	Auxiliar Jardín Maternal
Jaramillo Julio Argentino	Planta RSU
Leivo Marcia Geraldine	Deportes Natatorio Municipal
Marin Javier Bautista	Obras Publicas
Muñoz Denis Emiliano	Bromatología
Nigual Leandro Ezequiel	Auxiliar Administrativo rendiciones
Palacios Franco Gabriel	Obras Publicas cloacas
Pintos Karina	Auxiliar Administrativo Desarrollo Social
Santana Olga	Maestranza Jardín Maternal
Schlebusch Laura	Auxiliar Administrativa Desarrollo Social
Selg Laura	Auxiliar Administrativa sueldos
Suarez Irene del Valle	Turismo
Vera Diana Vanesa	Turismo
Villanueva Gabriela Paola	Auxiliar administrativa de compras

[Signature]
 Verónica Susana BHOGLIA
 Secretaria Administrativa
 Concejo Deliberante
 Sarmiento Chubut
 A/C. Secretaría Ejecutiva

[Signature]
 Claudia Silvana Torres
 Presidente
 Concejo Deliberante
 SARMIENTO CHUBUT

ORDENANZA N° 007/24

OBLIGATORIEDAD DE MANTENIMIENTO DE VEREDAS Y ESPACIOS VERDES POR PARTE DE LOS VECINOS FRENTISTAS

VISTO:

- La COM artículo 17; 70 y 119;
- El código de edificación anexo 1 disposiciones generales punto 16;
- La Ordenanza de Arbolado Urbano 61/10;
- La Ordenanza de Inmuebles que Afecten el Medio Ambiente y la Estética Urbana 20/22;

CONSIDERANDO:

- Que, todas las veredas de todas las parcelas ubicadas dentro del ejido urbano y suburbano deben ser mantenidas por sus propietarios y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación de la parcela en perfecto estado de limpieza, libres de malezas y de residuos de todo tipo;
- Que, tales circunstancias dificultan y llegan a constituir un riesgo para el tránsito de peatones, en especial en caso de personas con movilidad reducida con discapacidad o adultos mayores;
- Que, las veredas deben ser conservadas con pasto corto, es decir, sin malezas y libres de residuos de cualquier especie que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad pública;
- Que, los materiales resultantes de construcción (residuos áridos), metálicos y de restos verdes y de poda deben ser colocados en volquetes o bateas, que serán contratados por particulares cuando superen 1m³ o el volumen equivalente a un bolsón de material o 6 bolsas de consorcio;
- Que, en caso de no cumplirse lo establecido en los artículos anteriores y sin perjuicio de multas que pudieran corresponder, esta municipalidad luego de la comprobación de la infracción, notificará a los propietarios para que en el plazo de 5 días hábiles realicen la limpieza, previendo que, en caso contrario, el municipio efectuará los trabajos necesarios con cargo al propietario a través de sus impuestos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) DETERMÍNESE que todas las veredas de todas las parcelas ubicadas en el ejido urbano y suburbano del distrito deben ser mantenidas por sus propietarios o inquilinos en perfecto estado de limpieza, libre de malezas y de desechos de todo tipo. Entiéndase como vereda al espacio destinado entre la calle y la línea municipal o de edificación destinada al tránsito de peatones.

Artículo 2) CUMPLIMÉNTASE lo establecido en el Artículo 1° sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder a aplicar por parte de la municipalidad, quién previa constatación del incumplimiento por parte de los propietarios procederá mediante notificación escrita o llamado público por medios oficiales, emplazando al infractor para que en el plazo de 5 días hábiles proceda a realizar la limpieza. Pasado el periodo indicado y habiendo verificado el no cumplimiento de tal obligación los trabajos serán realizados por la Municipalidad de Sarmiento con cargo al propietario, debiendo emitirse el correspondiente certificado de deuda al departamento de recaudación municipal.

Artículo 3) IMPÚTESE a todo frentista la cantidad de 10 MM por m² de limpieza en el caso de incumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 4) AUTORÍCESE a la autoridad de aplicación a realizar los trabajos que demanden el uso de camiones y maquinarias en situaciones en que la limpieza y la recolección supere 1m³ e impútese los cargos de la misma según la ordenanza tarifaria municipal vigente.

Artículo 5) CONSTITÚYASE como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo local, o el área que en futuro la reemplace, quién ejecutará los trabajos determinados en el Art. 4 de la presente y a la G.U.M de la Municipalidad de Sarmiento quedando facultada para que en el caso de incumplimiento de las obligaciones atribuidas a los propietarios, proceda a la constatación y confección del acta de infracción de corresponder.

Artículo 6) IMPÚTESE en concepto de sanción: Primera verificación: Apercibimiento

Segunda verificación luego de 5 días hábiles de incumplimiento en adelante: 1000 MM

Artículo 7): FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 8): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2024.

ORDENANZA N° 008/24

INSTITUIR EL DÍA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. -

VISTO:

- La Constitución Nacional,
- La Constitución Provincial;
- La resolución N° 082/19 HL;
- La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo X, artículo N° 93 inciso J;

CONSIDERANDO:

- Que, la C.O.M es la norma que establece las bases fundamentales del gobierno municipal de la ciudad de Sarmiento y sirve para perfeccionar el ejercicio de su autonomía;

- Que, existe una necesidad de que se estudie la C.O.M, dado a que es una norma relativamente nueva;

- Que, el estado debe promover el estudio de la C.O.M dado que la misma expresa la voluntad del pueblo y genera identidad;

- Que, la C.O.M establece las estructuras organizativas y el funcionamiento de las instituciones en sintonía con los preceptos del marco constitucional;

- Que, la C.O.M posibilita la fijación de una serie de derechos y obligaciones, la organización de los poderes y la determinación de las atribuciones municipales;

- Que, la C.O.M ordena y establece las cláusulas que rigen el funcionamiento del poder ejecutivo y legislativo;

- Que, la C.O.M genera herramientas para la cohesión social, el desarrollo local y el fortalecimiento democrático de las personas y futuras generaciones;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): INSTITUIR el día de la Carta Orgánica Municipal, teniendo en cuenta la resolución N° 082/19 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut, que en su artículo 1° aprueba el día 09 de Mayo de 2019, la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2): CONMEMORAR el día 09 de Mayo realizando actos y actividades alusivas a la fecha.

Artículo 3): ELABORAR material didáctico explicativo, que pueda ser comprendido por la comunidad en general

Artículo 4): DISTRIBUIR ejemplares digitales en todos los establecimientos educativos y en los entes públicos. -

**RESOLUCIONES
CONCEJO DELIBERANTE**

Sarmiento, Chubut 03 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 013/24

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Nro. 06/09 Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;
- El Cronograma de Sesiones Ordinaria 2024, y;

CONSIDERANDO:

-Que, la fecha establecida para concretar la Quinta Sesión Ordinaria, recaía en un día posterior a un feriado Nacional;

-Que, como consecuencia de lo referido en el párrafo precedente no se concretó la Quinta Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de Mayo de 2024;

-Que, en el marco de las facultades otorgadas por el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante, es pertinente modificar el día y la hora de la sesión a los fines de concretar la misma y dar tratamiento al orden del día ya establecido;

-Que, en tal sentido prorrogase para el día 06 de mayo de 2024, a las 9:00 hs. la Quinta Sesión Ordinaria, correspondiente al mes de Mayo, que debía realizarse el 2 de mayo de 2024;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: Prorrogase para el día 06 de Mayo de 2024, a las 9:30 hs. la Quinta Sesión Ordinaria correspondiente al mes de mayo que debía realizarse el 2 de mayo de 2024.-

Artículo 2: Ratifíquese la presente en Sesión por el pleno del Concejo Deliberante de Sarmiento.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 014/24

VISTO:

- Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento,
- La Resolución N° 013/24, y;

CONSIDERANDO:

-Que, mediante la Resolución mencionada en el Visto, la sesión programada para el día 2 de Mayo se pospuso para el día 06/05/24, por las razones expuestas en los considerandos de la misma.

-Que habiéndose cumplido el horario de inicio para la 5° Sesión Ordinaria del día 06/05/24 y habiendo recepcionado la notificación por parte de la presidencia informando dificultades en su estado de salud con la solicitud de retirarse del recinto.

-Que según consta en el R.I.C.D en el artículo N° 17: "El Vicepresidente 1° sustituirá al titular por su orden, con las mismas atribuciones y deberes, y en caso de que no estuvieran presente, la sesión será presidida por el Vicepresidente 2do"

-Que al momento de la recepción de la notificación de la Sra. Presidente, el concejal titular Cesar Walter Cuffoni vicepresidente 1° de este concejo deliberante, firma en disconformidad el Expte N° 355/24.

-Que habiéndose cumplido el tiempo de tolerancia establecido en el R.I.C.D Artículo N° 63 y no habiéndose logrado el reemplazo estipulado según obra en la ley vigente. La presidente titular a pesar que su condición de

salud que no era propicia, da apertura a la sesión. Dando a conocer la resolución y la notificación en disconformidad con la negativa por parte del vicepresidente primero que se encontraba en el recinto.

-Que frente a la solicitud de dar continuidad a la sesión y encontrándose la vicepresidente segunda Sra. Paola Natalia Aguiar en la sesión, se le solicita desde la presidencia su reemplazo para dar continuidad a la misma.

-Que se dá continuidad a la sesión presidida por la vicepresidente segunda Paola Natalia Aguiar, la que se descompensó, solicitando pasar a cuarto intermedio sin estipular la duración del mismo.

-Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1) DAR CUMPLIMIENTO al artículo N° 74 del R.I.C.D.: "Cuando el Concejo hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la Sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho. No rige esta disposición en los casos en que el Concejo en "quórum" haya resuelto pasar a cuarto intermedio hasta una fecha y hora determinada o delegue esta facultad a la Comisión de Labor Deliberativa."

Artículo 2) INFORMAR, al Departamento Ejecutivo para su publicación.

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 16 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 015/24

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal,
- El RICD del Concejo Deliberante;
- Memorándum N° 15/24; y

CONSIDERANDO:

- Que, a través del Memorándum indicado en el Visto, se informa el cambio de horario para todo el personal administrativo, de mantenimiento y maestranza, afectado al Concejo Deliberante de Sarmiento;

- Que, es facultad de la Presidencia de este Concejo Deliberante, fijar el horario de la administración del Concejo de acuerdo a los alcances de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.-

- Que, desde la presidencia, se ha tomado la determinación de aplicar el cambio de horario del periodo invernal para todo el personal del Concejo deliberante, que cumplen funciones durante la jornada laboral con ingreso: a las 8,00 hs hasta 14,00 hs, a partir del día 13 de Mayo del 2024. -

- Que no existe impedimento alguno para que ello no suceda. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1) FIJASE como nuevo horario, para todo el personal dependiente del Concejo Deliberante de Sarmiento, que cumpla funciones durante la jornada laboral matutina, como personal Administrativo, mantenimiento y maestranza, con ingreso: a las 8,00 hs. hasta 14,00 hs., a partir del día 13 de Mayo del año 2024, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Artículo 2) ELEVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y contable a sus efectos.-

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 16 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 016/24

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal,
El RI del Concejo Deliberante,
La Ley Provincial VII – N° 94;
El Expte. 138/24;
El Expte. 398/24; y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante el Expte. 138/24, se recepcionó la Nota N° 099/24 del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual se elevó Anteproyecto de Ordenanza, relacionado con la Adhesión de la Municipalidad de Sarmiento, a la Ley Provincial VII – N° 94, a través de la cual se declara el estado de Emergencia Económica,

Financiera y Administrativa del Estado Provincial;

- Que, la Ley Provincial VII – N° 94, fue sancionada el 27 de diciembre del año 2023 y promulgada mediante Decreto N° 1693/23.-

- Que, según el Expte N° 398/24, detallado en el visto, los Sres. Concejales, firmantes solicita Sesión Extraordinaria, según artículo 60 del RICD, para llevar a cabo la misma. -

- Que, por tales circunstancias se convoca a Sesión Extraordinaria para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 10:00 horas, a fin de llevar a cabo el tratamiento del Anteproyecto de Ordenanza enviado por Ejecutivo, referido a la Adhesión a la Ley de Emergencia dictada por la Provincia del Chubut;

- Que no existe impedimento alguno para que ello no suceda. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1) CONVOCASE al Concejo Deliberante de Sarmiento a Sesión Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. en el Recinto de los Constituyentes, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1. Anteproyecto de Ordenanza, relacionado con la Adhesión a la Ley VII – N° 94, a través de la cual se Declara el Estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Estado Provincial.-

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2024.

DECLARACIÓN N° 005/24

ADHESIÓN A LA MARCHA FEDERAL EN
DEFENSA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
PÚBLICO ARGENTINO

VISTO:

- La Constitución Nacional;
- La Constitución Provincial;
- La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

-Qué, tanto en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal establecen a la educación como un derecho y el estado tiene la obligación de garantizarla.

-Que, desde 1949, la Argentina ha ofrecido educación superior sin aranceles ni cupos, permitiendo que más del 80% de la población estudiantil, hijos de obreros y empleados, curse en las universidades públicas siendo ésta la única oportunidad de lograr un ascenso social.

-Que, el desfinanciamiento compromete el acceso equitativo a la educación superior, estas instituciones son pilares fundamentales para la formación académica, la investigación científica y el desarrollo social e integral del país.

-Que, la gratuidad y laicidad de las universidades públicas son principios esenciales que garantizan el acceso igualitario a la educación superior.

-Qué, la universidad pública y gratuita, además de incluir educativamente, es la herramienta más eficaz para formar un pueblo organizado, con necesidad de promover la participación activa de la comunidad universitaria en la toma de decisiones y en la construcción de políticas inclusivas, una comunidad con conciencia capaz de hacer frente y denunciar los atropellos contra los derechos sociales en general.

-Qué, la marcha federal en defensa del sistema universitario público argentino se llevará a cabo en todo el territorio nacional el 23 de abril del corriente año, ya que el acceso a la educación superior pública, gratuita y de calidad nos debe movilizar a todos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1: Declarar de interés legislativo la adhesión a la Marcha Federal en Defensa del Sistema Universitario Público Argentino a realizarse el 23 de abril del corriente año en

todo el territorio nacional convocada por el Concejo Interuniversitario Nacional (CIN) el Frente Sindical de Universidades Nacionales y la Federación Universitaria Argentina (FUA).

Artículo 2: Solicitar a la totalidad de los concejales que integran los diferentes bloques políticos de éste Concejo Deliberante de Sarmiento a adherir a la presente declaración.

Artículo 3: Invitar a las fuerzas políticas, sindicales, académicas y a toda la comunidad de Sarmiento, a hacerse eco en defensa del Sistema Universitario Público Argentino. -

**RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO
MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N°430/24

VISTO:

La Nota de Expte. 3168/24 de fecha 25 de junio del corriente año, suscripta por la secretaria de Desarrollo Social, Sra. PARADA Alejandra Fabiana, y

CONSIDERANDO:

Que la secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra Fabiana, solicita un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000) para el Señor SAN MARTIN Cristian Calle 28 de Julio N°46 – B° Centro, el cual será destinado al pago de facturas de luz;

Que se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socioeconómica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor SAN MARTIN Cristian DNI 36.393.379, un aporte económico de PESOS VEINTE MIL 00/100 (\$20.000), destinados a cubrir pago de facturas de luz. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art.3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 29 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N°431/24

VISTO:

La Nota Expte. N° 3515/24 de fecha 29 de abril del corriente año, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana solicita se arbitren medios necesarios para el pago de las facturas N° 00001-00000215 y 00001-00000216 por el monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$99.000,00), razón social VAZQUEZ Rita Teresa Cuit N° 27130038625 en concepto de alojamiento a familia en situación de vulnerabilidad y en las cuales ante tal problemática intervienen los organismos de protección, dictando medidas de protección de resguardo a los involucrados. -

Que la familia no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto y que deben retornar a la ciudad de origen, estos pagos serán solventados con el fondo de fortalecimiento familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR las facturas N° 00001-00000215 y 00001-00000216 por el monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$99.000,00), razón social VAZQUEZ Rita Teresa Cuit N° 27130038625, en concepto de alojamiento a familia en situación de vulnerabilidad, los cuales serán afectados a la cuenta de fortalecimiento familiar.

Art. 2)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°432/24

VISTO:

Memorándum Nro. 033/2024, las Resoluciones Nro. 968/2017 y Nro. 901/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum Nro. 033/2024, se produce el cambio de lugar de trabajo al agente municipal CARRILLO Edgardo Agustín, Leg., Nro. 279, asignándose la tarea de mantenimiento del edificio en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del 15 de Abril del corriente año;

Que, ante esta eventualidad, se deben dejar sin efectos adicionales y/o suplementos otorgados por la tarea realizada como operario de la Planta de Hormigón Elaborado dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que, corresponde desvincular al agente municipal CARRILLO Edgardo Agustín, del alcance de la Resolución Nro. 968/2017 correspondiente adicional no remunerativo, y de la Resolución Nro. 901/2020 suplemento Insalubre del 4% (cuatro por ciento) de la Categoría 13 s/ E.E.M, debido al cambio de área producido en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DESVINCULAR de los alcances de la Resolución Nro. 968/2017 correspondiente adicional no remunerativo, y de la Resolución Nro. 901/2020 suplemento Insalubre del 4% (cuatro por ciento) de la Categoría 13 s/ E.E.M, debido a lo expuesto precedentemente.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°433/24

VISTO:

La factura N° 1125-00006944 denominada Mueblería Torca S.A, y

CONSIDERANDO:

Que, la factura N° 1125-00006944 denominada Mueblería Torca S.A, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$419.988,00);

Que, la comunidad educativa de la Escuela N° 28 realizó formalmente al Sr Intendente Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de gobierno la invitación correspondiente al Acto Aniversario N° 59, que se realizó el día 27 de marzo del corriente año;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N° 1125-00006944 denominada Mueblería Torca S.A, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$419.988,00);

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la compra dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°434/24

VISTO:

La nota con expediente mesa de entrada N° 3199/24 suscripta por el Sr. CAMARGO IÑURRITA, Carlos, Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada en el visto, se informa que el Agente GOROSITO Walter Ignacio Leg.: N° 671 se encontró reemplazando al Agente MORE Ángel Sebastián durante su Licencia Anual Reglamentaria desde el 31 de

Enero al 01 de Marzo del corriente y en el transcurso de su ausencia por Accidente de Laboral desde el 11 al 19 de Marzo del corriente año;

Que el Agente MORE cumple funciones como Encargado del Servicio de Recolección de Residuos, por lo cual es necesario realizar el ajuste correspondiente al Agente GOROSITO Walter por dicho reemplazo;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del E.E.M, el personal permanente que cumpla reemplazos transitorios en cargos superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos, siempre que el reemplazo excediera de diez días corridos;

Que corresponde abonar el proporcional del adicional no remunerativo equivalente al 20% de la Categoría 13, desde el día 31 de Enero hasta el 01 de Marzo y desde el 11 al 19 de Marzo del corriente, según lo establece el E.E.M - Anexo I, Escalafón del Personal de la Municipalidad, Artículo 15;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) Autorizar al Departamento Contable a efectivizar el pago proporcional del adicional no remunerativo equivalente al 20% de la Categoría 13 desde el día 31 de Enero hasta el 01 de Marzo y desde el 11 al 19 de Marzo del corriente año, al Agente municipal GOROSITO Walter Ignacio Leg. N° 671, por reemplazar al Agente MORE Ángel Sebastián Leg. N° 845 y encontrarse como Encargado del Servicio de Recolección de Residuos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad por ausencia de su titular. -

Art. 2)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°435/24

VISTO:

La Resolución Nro. 257/2023, y la culminación del beneficio de la Ordenanza Nro. 010/2019 a la agente ARRIOLA, Elida Herminda; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente ARRIOLA, Elida Herminda DNI. 16.192.785, Leg., Nro. 888, transcurre sus 8 años de servicios en la corporación Municipal, y con la puesta en vigencia de la Ordenanza Nro. 010/19, cual incorpora la Categoría 20 (BIS) al Estatuto-Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza Nro. 045/94 como Personal Superior, brindándole Jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en la Institución y, al reunir los requisitos establecidos en la normativa en vigencia, es beneficiario del reconocimiento por el término de 365 días más 60 días en caso de ser necesario, a partir del mes de Marzo del año 2023 por encontrarse transitando su último año de servicio;

Que, a través de la Resolución indicada en el Visto; se reconoce a la agente ARRIOLA, Elida Herminda, Leg., Nro. 888 con la Categoría 20 (BIS);

Que, el agente ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) a los fines de adherirse al régimen jubilatorio;

Que, los procesos administrativos llevado a cabo ante los entes intervinientes se han visto demorados, afectando en el caso particular al agente municipal ARRIOLA Elida H., generándole un tiempo extraordinario y superando los catorce meses prefijados en la Ordenanza Nro. 010/2019 para la obtención del beneficio jubilatorio;

Que, la agente Elida, solicitó la incorporación al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19, a través de Nota Expte., Nro. 2009/23, efectivizándose por medio de la Resolución Nro. 257/2023, a partir del mes de Marzo del año 2023 y encontrándose al 01 de Mayo del año 2024 con el tiempo estipulado en la norma aplicada cumplido;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, velando por el derecho a la estabilidad otorgado por el Artículo 16) segundo párrafo del Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza Nro. 045/94 cual indica: “La estabilidad solo se perderá por las causas establecidas en el presente Estatuto o por haber reunido el agente los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, en

cuyo caso su cese solo podrá disponerse en la fecha en que se le otorgue los beneficios”;

Que, la agente ARRIOLA se encuentra a la espera de los resultados desde de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en cuanto a su adhesión al régimen jubilatorio;

Que, ante una situación semejante, desde la Dirección de personal se solicita intervención de la Asesoría Legal Municipal respecto a la aplicación de la Ordenanza Nro. 010/19, debido a que el legislador no ha contemplado como proceder ante el “supuesto caso en que no se cumpla el requerimiento establecido en el Artículo 3) de la mencionada normativa”;

Que, a través del Dictamen Nro. 017/20, la Asesoría Legal Municipal se expide y, luego de un análisis exhaustivo, indica retornar al agente en cuestión a la categoría de revista anterior y declarar el cese al derecho del agente a continuar percibiendo los haberes establecidos en el Artículo 3) de la Ordenanza Nro. 010/19;

Que, corresponde aplicar idéntico criterio; debiéndose declarar el cese al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19 al 01 de Mayo del año 2024, y retornar a la agente ARRIOLA Elida Herminda, Leg., Nro. 888 a la Categoría 1, y hasta efectivizar la baja definitiva por adhesión al régimen jubilatorio;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DECLARAR el cese al beneficio de la Ordenanza Nro., 010/19 al 01 de Mayo del año 2024 a la agente municipal ARRIOLA Elida Herminda, Leg., Nro. 888, por vencimiento de plazos según Artículo 3) de la mencionada norma.-

Art. 2)- RETORNAR a la Categoría 1 a la agente municipal ARRIOLA Elida Herminda, Leg., Nro. 888, a partir del día 01 de Mayo del año 2024 y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3)- COMUNICAR a la agente ARRIOLA Elida Herminda, Legajo Nro. 888, DNI 16.192.785, de concretar su trámite jubilatorio ante las

autoridades de la ANSES, las sumas percibidas tendrán causa suficiente, y en su defecto deberá reintegrar lo percibido a partir del mes de Marzo del año 2023, por sobre la categoría de origen, con más los intereses y otras acreencias que eventualmente correspondan.-

Art. 4)- ESTABLECER ante cualquier circunstancia, la Municipalidad de Sarmiento, hace reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan, en sede Administrativa, Civil y/o Penal, según sea el caso.-

Art. 5)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 6)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°436/24

VISTO:

La Resolución Nro. 258/2023, y la culminación del beneficio de la Ordenanza Nro. 010/2019 al agente VAN BLERK, Juan Abraham; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente VAN BLERK, transcurre sus 9 años de servicios en la corporación Municipal, y con la puesta en vigencia de la Ordenanza Nro. 010/19, cual incorpora la Categoría 20 (BIS) al Estatuto-Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza Nro. 045/94 como Personal Superior, brindándole Jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en la Institución y, al reunir los requisitos establecidos en la normativa en vigencia, es beneficiario del reconocimiento por el término de 365 días más 60 días en caso de ser necesario, a partir del mes de Marzo del año 2023 por encontrarse transitando su último año de servicio;

Que, a través de la Resolución indicada en el Visto; se reconoce al agente VAN BLERK, Juan Abraham, Leg., Nro. 806 con la Categoría 20 (BIS);

Que, el agente ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) a los fines de adherirse al régimen jubilatorio;

Que, los procesos administrativos llevado a cabo ante los entes intervinientes se

han visto demorados, afectando en el caso particular al agente municipal VAN BLERK Juan A., generándole un tiempo extraordinario y superando los catorce meses prefijados en la Ordenanza Nro. 010/2019 para la obtención del beneficio jubilatorio;

Que, el agente Juan Abraham, solicito la incorporación al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19, a través de Nota Expte., Nro. 1365/23, efectivizándose por medio de la Resolución Nro. 258/2023, a partir del mes de Marzo del año 2023 y encontrándose al 01 de Mayo del año 2024 con el tiempo estipulado en la norma aplicada cumplido;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, velando por el derecho a la estabilidad otorgado por el Artículo 16) segundo párrafo del Estatuto del Empleado Municipal - Ordenanza Nro. 045/94 cual indica: "La estabilidad solo se perderá por las causas establecidas en el presente Estatuto o por haber reunido el agente los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, en cuyo caso su cese solo podrá disponerse en la fecha en que se le otorgue los beneficios";

Que, el agente VAN BLERK se encuentra a la espera de los resultados desde de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en cuanto a su adhesión al régimen jubilatorio;

Que, ante una situación semejante, desde la Dirección de personal se solicita intervención de la Asesoría Legal Municipal respecto a la aplicación de la Ordenanza Nro. 010/19, debido a que el legislador no ha contemplado como proceder ante el "supuesto caso en que no se cumpla el requerimiento establecido en el Artículo 3) de la mencionada normativa";

Que, a través del Dictamen Nro. 017/20, la Asesoría Legal Municipal se expide y, luego de un análisis exhaustivo, indica retornar al agente en cuestión a la categoría de revista anterior y declarar el cese al derecho del agente a continuar percibiendo los haberes establecidos en el Artículo 3) de la Ordenanza Nro. 010/19;

Que, corresponde aplicar idéntico criterio; debiéndose declarar el cese al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19 al 01 de Mayo del año 2024, y retornar al agente VAN BLERK, Juan Abraham Leg., Nro. 806, a la Categoría 3, y hasta efectivizar la baja definitiva por adhesión al régimen jubilatorio;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DECLARAR el cese al beneficio de la Ordenanza Nro., 010/19 al 01 de Mayo del año 2024 al agente municipal VAN BLERK Juan Abraham, Leg., Nro. 806, por vencimiento de plazos según Artículo 3) de la mencionada norma.-

Art. 2)- RETORNAR a la Categoría 3 al agente municipal VAN BLERK Juan Abraham, Leg., Nro. 806, a partir del día 01 de Mayo del año 2024 y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3)- COMUNICAR al agente VAN BLERK Juan Abraham, Legajo Nro. 806, DNI 12.162.933, de concretar su trámite jubilatorio ante las autoridades de la ANSES, las sumas percibidas tendrán causa suficiente, y en su defecto deberá reintegrar lo percibido a partir del mes de Marzo del año 2023, por sobre la categoría de origen, con más los intereses y otras acreencias que eventualmente correspondan.-

Art. 4)- ESTABLECER ante cualquier circunstancia, la Municipalidad de Sarmiento, hace reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan, en sede Administrativa, Civil y/o Penal, según sea el caso.-

Art. 5)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 6)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°437/24

VISTO:

Lo informado por el Secretario de Cultura Sr. ALONSO, Nicolás Hernán y la Resolución N° 638/23; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución mencionada en el Visto se le otorga a la Agente Municipal JODOR, Mirta Graciela Legajo N° 165 un adicional no remunerativo de PESOS DIEZ

MIL (\$10.000,00) por desempeñarse como Tallerista en la Secretaría de Cultura;

Que, el Secretario de Cultura Sr. ALONSO, Nicolás informa que el taller dictado por la Sra. JODOR, Mirta ha finalizado;

Que, corresponde dejar sin efecto el adicional otorgado mediante Resolución N°638/2023.

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO a partir del mes de Mayo del corriente año, la Resolución N° 638/2023 la cual corresponde al otorgamiento de un Adicional no remunerativo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a la Agente Municipal JODOR Mirta Graciela Legajo N° 165 por desempeñarse como Tallerista en la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°438/24

VISTO:

El Telegrama Colacionado TCL025793531, con expediente mesa de entrada N° 2619/24 suscripta por la Sra. SANDRINI, Carla Florencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en el Visto; se comunica la renuncia de la agente municipal Sra. SANDRINI Carla Florencia, Leg., Nro. 1224 al ámbito laboral a partir del día 25 de Marzo del corriente año, en la Municipalidad de Sarmiento;

Que, corresponde efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al 25 de Marzo de 2024, más 14 (catorce) días proporcionales de la L.A.R./2023 y S.A.C./2024,

si correspondiera. Baja por renuncia al ámbito laboral a partir del 26 de Marzo de 2024;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a la Sra. SANDRINI Carla Florencia DNI 40.208.274, Legajo N° 1224, quien se desempeñaba como Agente de la Guardia Urbana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la liquidación final, la cual comprende: Haberes al 25 de Marzo de 2024, más 14 (catorce) días proporcionales de la L.A.R./2023 y S.A.C./2024, si correspondiera. Baja por renuncia al ámbito laboral a partir del 26 de Marzo de 2024.-

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°439/24

VISTO:

El requerimiento mediante nota con expediente mesa de entrada N° 2380/24, suscripta por el Sr. Subsecretario de Ambiente, Producción y Desarrollo Local Sergio Daniel GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Subsecretario de Ambiente solicita se le abone al Agente Municipal FERREIRA, Alfredo Fabián Leg., Nro. 1111 un adicional por insalubridad por la tarea que desempeña en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos;

Que, corresponde la aplicación del Artículo 14 del Anexo L - Escalafón del Personal, correspondiente al Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 045/94;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal FERREIRA, Alfredo Fabián Legajo N° 1111, por Tarea Insalubre el diez por ciento (10%) de la Categoría 13, ante el desempeño en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Local, a partir del día 01 de Abril del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°440/24

VISTO:

El requerimiento mediante nota con expediente mesa de entrada N° 2878/24, suscripta por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos CAMARGO IÑURRITA, Carlos Alberto; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita se le abone al Agente Municipal de Planta Permanente - Categoría 1, ESPINDOLA Fabián Eduardo, Leg., Nro. 988, un adicional por Dedicación Funcional, debido al desempeño como Electricista en el mantenimiento de las Estaciones de Bombeo-Elevadoras de la Red Cloacal y reparaciones en general, incrementando su función habitual;

Que, corresponde aplicar los alcances del Capítulo V – Adicionales y Suplementos del Personal, Artículo 18 del Anexo L – Escalafón, del Estatuto del Empleado Municipal;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal de Planta Permanente - Categoría 1, ESPINDOLA Fabián Eduardo, Legajo N° 988, en concepto de adicional remunerativo por Dedicación Funcional, lo correspondiente al 20% de la Categoría 13, de acuerdo a los considerandos indicados precedentemente, a partir del día 01 de Abril del corriente año y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°441/24

VISTO:

La nota suscripta por el Sr. GONZALEZ, Sergio Daniel, Subsecretario de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota indicada en el Visto; el Sr. GONZALEZ, Sergio Daniel Leg.:1215, presenta su renuncia a partir del día 26 de Abril del corriente año, en la Municipalidad de Sarmiento;

Que, corresponde efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al 25 de Abril de 2024 y S.A.C/2024, si correspondiera. Baja por renuncia al ámbito laboral a partir del 26 de Abril de 2024;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Sr. GONZALEZ, Sergio Daniel DNI 32.002.692, Legajo N° 1215, quien fue designado mediante Resolución N°

1133/23 como Subsecretario de Ambiente de esta Municipalidad, la liquidación final, la cual comprende: Haberes al 25 de Abril de 2024 y S.A.C/2024, si correspondiera. Baja por renuncia al ámbito laboral a partir del 26 de Abril de 2024;

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°442/24

VISTO:

La nota suscripta por la Sra. FADRIQUE, María Eugenia, Secretaria de Ambiente, Producción y Desarrollo Local; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota indicada en el Visto; la Sra. FADRIQUE, María Eugenia Leg.:1179, presenta su renuncia a partir del día 22 de Abril del corriente año, en la Municipalidad de Sarmiento;

Que, corresponde efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al 21 de Abril de 2024 y S.A.C/2024, si correspondiera. Baja por renuncia al ámbito laboral a partir del 22 de Abril de 2024;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a la Sra. Ing. FADRIQUE, María Eugenia DNI 27.098.897, Legajo N° 1179, quien fue designada mediante Resolución N° 1133/23 como Secretaria de Ambiente, Producción y Desarrollo Local de esta Municipalidad, la liquidación final, la cual comprende: Haberes al 21 de Abril de 2024 y S.A.C/2024, si correspondiera. Baja por renuncia al ámbito laboral a partir del 22 de Abril de 2024;

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°443/24

VISTO:

La nota con expediente mesa de entrada N° 3200/24 suscripta por el Sr. CAMARGO IÑURRITA, Carlos Secretario de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada en el Visto informa que el Agente Municipal LEGUE Leonardo se encuentra cumpliendo funciones como Chofer del servicio de Recolección de Residuos desde el día 15 de Marzo cubriendo la Licencia por Paternidad del Agente MUÑOZ Yonathan Miguel Leg. N° 742 hasta el día 12 de Abril del 2024 inclusive;

Que mediante Resolución N° 506/2020 se otorga un Adicional no Remunerativo de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) a los Agentes que desempeñen tareas en el Servicio de Recolección de Residuos;

Que, de acuerdo a la labor que desempeña el Agente LEGUE corresponde la aplicación del Artículo 14 del Anexo L - Escalafón del Personal, correspondiente al Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 045/94;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) Autorizar al Departamento Contable a efectivizar el pago proporcional del adicional no remunerativo de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) según Resolución N° 506/2020, más el adicional por Tarea Peligrosa y/o Insalubre del cuatro por ciento (4%) de la Categoría 13 por desempeñarse como Chofer

en el Servicio de Recolección de Residuos desde el día 15 de Marzo y hasta el 12 de Abril del año 2024 al agente municipal LEGUE Leonardo Rodrigo Leg. N° 694.

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°444/24

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, cada 21 de junio se conmemora un nuevo Aniversario de la localidad de Sarmiento, provincia del Chubut;

Que, el Art. 4 de Carta Orgánica Municipal reafirma el nombre de Sarmiento, y símbolos que identifican nuestra comunidad;

Que, el día 21 de junio de este año se conmemora el 127° Aniversario de nuestra ciudad, y que en este marco se realizaran diferentes actividades, ornamentaciones y eventos organizados por la Municipalidad de Sarmiento;

Que, dichas actividades, ornamentaciones y eventos, se generan gastos propios que este Municipio debe solventar;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con el motivo del "127° Aniversario de la localidad de Sarmiento", que se llevara a cabo durante la semana del 21 de junio del corriente. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º. -

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°445/24

VISTO:

La Nota Expte. N° 3527/24 de fecha 29 de abril de 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APOORTE ECONÓMICO para el Señor CIFUENTES Hernan Eric Cristian DNI 43.004.988, quien se encuentra domiciliado en Calle Juan Ignacio N°1167 B° Progreso, el cual será destinado a cubrir gastos médicos;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), la misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. CIFUENTES Hernan Eric Cristian DNI 43.004.988, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), destinado a cubrir gastos médicos. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°446/24

VISTO:

La Nota Expte. N° 3054/24 de fecha 12 de abril de 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Parada Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra, solicita un APOORTE ECONÓMICO para la Señora ARRIOLA Delia del Carmen DNI 32.604.877, quien se encuentra domiciliada en

B° Progreso Zona de Hornos, el cual será destinado a gastos generales;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), el misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir gastos.

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sra. ARRIOLA Delia del Carmen DNI 32.604.877, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), destinado a cubrir gastos generales. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°447/24

VISTO:

La Nota Expte N° 3443/24 de fecha 25 de abril de 2024, suscripta por la secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), para la Sra. MOREIRA Daiana Yemina DNI: 44.084.187

con domicilio en calle Etchezar N°1478 del Barrio Parque Patagonia, para solventar gastos de alquiler;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. MOREIRA DAIANA YEMINA DNI: 44.084.187, un aporte económico de PESOS VEINTEMIL MIL CON 00/100 (\$20.000,00), para solventar gastos de alquiler, -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°448/24

VISTO:

La Nota de Expte. 3233/24 de fecha 18 de abril del corriente año, suscripta por la secretaria de Desarrollo Social, Sra. PARADA Alejandra Fabiana, y

CONSIDERANDO:

Que la secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra Fabiana, solicita un aporte económico de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000) para la Señora ÑANCUAN Alejandra Daniela Barrio progreso, Calle Alberto Paynequeo - Casa N°1355 el cual será destinado al pago de facturas de luz;

Que se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socioeconómica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora ÑANCUAN Alejandra Daniela DNI 35.384.311, un aporte económico de PESOS TREINTA Y CINCO MIL 00/100 (\$35.000), destinados a cubrir pago de facturas de luz.

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art.3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°449/24

VISTO:

La Nota de Expte. 3303/24 de fecha 22 de abril del corriente año, suscripta por la secretaria de Desarrollo Social, Sra. PARADA Alejandra Fabiana, y

CONSIDERANDO:

Que la secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra Fabiana, solicita un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000) para el Señor BEJARANO Leandro Gabriel, Barrio Progreso, Alberto Painequeo - N° 1364 el cual será destinado al pago de facturas de luz;

Que se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socioeconómica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor BEJARANO Leandro Gabriel DNI 38.772.069, un aporte económico de PESOS VEINTE MIL 00/100 (\$20.000), destinados a cubrir pago de facturas de luz. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art.3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°450/24

VISTO:

La Nota de Expte. 3229/24 de fecha 18 de abril del corriente año, suscripta por la secretaria de Desarrollo Social, Sra. PARADA Alejandra Fabiana, y

CONSIDERANDO:

Que la secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra Fabiana, solicita un aporte económico de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000) para el Señor VILLIBAR Modesto Luis Barrio Progreso, Spanjjerberg - N°1265 el cual será destinado al pago de facturas de luz;

Que se eleva junto al expediente

mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socioeconómica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor VILLIBAR Modesto Luis DNI 17.297.434, un aporte económico de PESOS TREINTA MIL 00/100 (\$30.000), destinados a cubrir pago de facturas de luz. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art.3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°451/24

VISTO:

El Expediente N° 052/2024 letra "M" a nombre de MEDINA VANESA FABIANA C.U.I.T. N° 23-35889887-4 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios Varios) que gira bajo la denominación de "PLOTTER SAR" y se encuentra ubicado 20 DE JUNIO N° 625 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f006/C la Señora MEDINA, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de Servicios (Servicios Varios). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MEDINA VANESA FABIANA C.U.I.T. N° 23-35889887-4 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios Varios) que gira bajo la denominación de "PLOTTER SAR" se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 625 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°452/24

VISTO:

El Expediente N° 039/2019 letra "S" a nombre de STRAUB NATACHA ESTEFANIA C.U.I.T. N° 27-30855961-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de ÁBRICA DE DULCES ARTESANALES – CASA DE TE que gira bajo la denominación de "CHACRA LOS CYPRESES" y se encuentra ubicado en calle CHACRA N° 19 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008663 se realiza inspección en conjunto con Bromatología para otorgar rehabilitación comercial, se constata que el establecimiento

posee botiquín de primeros auxilios completo, matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 05/24, cuenta con un baño en buenas condiciones de higiene y limpieza. Sala de elaboración se encontró en buenas condiciones de higiene y limpieza. La Señora Straub presenta Libreta Sanitaria N° 4947 con vencimiento 09/10/2024. Por lo expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota "Fábrica de Dulces Artesanales".-

Que según Acta de Inspección N° 009007 se realiza inspección en conjunto Comercio y Bromatología para otorgar Rehabilitación Comercial, se constata que posee un baño por cada sexo en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC, de 5 kg. con vencimiento de carga 04/25. Al momento de la inspección el sector de atención al público y cocina se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Posee piso de cerámica, paredes pintadas. Presenta Libreta Sanitaria n° 4947 con vencimiento 09/10/2024. Por lo antes expuesto se da lugar a la Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Casa de Té.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de STRAUB NATACHA ESTEFANIA C.U.I.T. N° 27-30855961-6 para su actividad comercial de FABRICA DE DULCES ARTESANALES que gira bajo la denominación de "CHACRA LOS CYPRESES" y se encuentra ubicado en calle CHACRA N° 19 de ésta localidad. -

Art. 2º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de STRAUB NATACHA ESTEFANIA C.U.I.T. N° 27-30855961-6 para su actividad comercial de CASA DE TE que gira bajo la denominación de "CHACRA LOS CYPRESES" y

se encuentra ubicado en calle CHACRA N° 19 de ésta localidad. -

Art. 3) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°453/24

VISTO:

El Expediente N° 059/2020 letra "Ñ" a nombre de ÑANCUCHEO JORGE ARIEL CUIT. 20-22027583-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de MERCADO Y CARNICERÍA que giraba bajo la denominación de "AGROALIMENTOS LA CHACRA" y se encontraba ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 351 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 184/2022 con fecha 08 de marzo de 2022, bajo el número de Ingresos Brutos 3793.-

Que el Sr. Ñancucho, mediante expediente de mesa de entrada N° 3922/2024 con fecha 03 de mayo de 2024, solicita baja para su actividad comercial de MERCADO Y CARNICERÍA.

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ÑANCUCHEO JORGE ARIEL CUIT. 20-22027583-4 para su actividad comercial de MERCADO Y CARNICERÍA que giraba bajo la denominación comercial de "AGROALIMENTOS LA CHACRA" y se encontraba ubicado en calle AV. 9 DE JULIO N° 351 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°454/24

VISTO:

El Expediente N° 116/2021 letra "C" a nombre de CLELAND GERALDINA CUIT. 27-26244433-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SALON DE DEPORTES que giraba bajo la denominación de "SHAMBALA" y se encontraba ubicado en FONTANA N° 204 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 113/2024 con fecha 17 de enero de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 2241.-

Que la Sra. Cleland, mediante expediente de mesa de entrada N° 3615/2024 con fecha 03 de mayo de 2024, solicita baja para su actividad comercial de SALÓN DE DEPORTES.

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CLELAND GERALDINA CUIT. 27-26244433-9 para su actividad comercial de SALÓN DE DEPORTES que giraba bajo la denominación comercial de "SHAMBALA" y se encontraba ubicado en calle FONTANA N° 204 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°455/24

VISTO:

El Expediente N° 103/2015 letra "G" a nombre de GONZALEZ LAURA VIRGINIA CUIT. 27-25011995-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de MUEBLERÍA que giraba bajo la denominación de "CASA DE CAMPO" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 520 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada tenia Convenio de Pago, bajo el número de Ingresos Brutos 3087.-

Que la Sra. González, mediante expediente de mesa de entrada N° 3921/2024 con fecha 03 de mayo de 2024, solicita baja para su actividad comercial de MUEBLERÍA.

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ LAURA VIRGINIA CUIT. 27-25011995-5 para su actividad comercial de MUEBLERÍA que giraba bajo la denominación comercial de "CASA DE CAMPO" y se encontraba ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 520 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°456/24

VISTO:

El Expediente N° 077/2012 letra "M" a nombre de MAIDANA VILMA SUSANA C.U.I.T. N° 27-17812431-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de MERCERÍA que gira bajo la denominación de "MA-RI-VI" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 449 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009009, se realiza inspección para otorgar rehabilitación comercial, se constata que el local posee en sector de ventas un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 04/25, un botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia. Posee depósito en buenas condiciones, el cual posee un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 04/25, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, salida de emergencia con apertura hacia exterior. Por lo expuesto, es opinión favorable dar lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Mercería. -

Que la Señora Maidana, posee Contrato de locación inmueble a partir del día 01 de Mayo de 2018 y finalizando el día 30 de Abril de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE

2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MAIDANA VILMA SUSANA C.U.I.T. N° 27-17812431-0 para su actividad comercial de MERCERÍA que gira bajo la denominación de "MA-RI-VI" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 449 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°457/24

VISTO:

El Expediente 051/2024 letra "G" a nombre de GONZALEZ JUAN MANUEL C.U.I.T. N° 20-25521581-8 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LIC. EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO) que girará bajo la denominación de "JUAN MANUEL GONZALEZ" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 263 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que el Señor Gonzalez, presenta Título de Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo otorgado por la Universidad de Morón.-

Que el Señor González presenta Matrícula LHS-0034 PSC otorgada por el Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1" AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que

registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ JUAN MANUEL C.U.I.T. Nº 20-25521581-8 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LIC. EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO) que girará bajo la denominación de "JUAN MANUEL GONZALEZ" se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN Nº 263 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº458/24

VISTO:

El Expediente Nº 050/2024 letra "V" a nombre de VAZQUEZ RITA TERESA C.U.I.T. Nº 27-13003862-5 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de ALQUILER DE VIVIENDAS-TEMPORARIO que gira bajo la denominación de "CABAÑAS LOS ROSALES 2" y se encontrará ubicado en calle MARIA LOPEZ DE GONZALEZ Nº 555 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 043/2023, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VAZQUEZ RITA TERESA C.U.I.T. Nº 27-13003862-5 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS - TEMPORARIO que gira bajo la denominación de "CABAÑAS LOS ROSALES 2" se encuentra ubicado en calle MARIA LOPEZ DE GONZALEZ Nº 555 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN Nº459/24

VISTO:

El Expediente Nº 206/2015 letra "C" a nombre de CURAPIL CLAUDIA FERNANDA C.U.I.T. Nº 27-35889871-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de MERCADO que gira bajo la denominación de "ALBORADA" y se encuentra ubicado en PASAJE MARGARITA WILLIAMS Nº 564 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008664, se realiza inspección para otorgar rehabilitación comercial, se constata que el local al momento de la inspección se encontró en buenas condiciones. Posee un matafuego tipo ABC de 5Kg con vto. de carga 03/25, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Presenta comprobante pago de Libreta Sanitaria a nombre de Curapil, Claudia con fecha de pago 02/05/2024 - (ref. 3688108), el local posee baño, en buenas condiciones de orden e higiene con sus artefactos en funcionamiento. Por lo expuesto, es opinión favorable dar lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Mercado. -

Que la Señora Curapil, posee Contrato de locación inmueble a partir del día 03 de Abril de 2024 y hasta el día 03 de Abril de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CURAPIL CLAUDIA FERNANDA C.U.I.T. N° 27-35889871-3 para su actividad comercial de MERCADO que gira bajo la denominación de "ALBORADA" y se encuentra ubicado en PASAJE MARGARITA WILLIAMS N° 564 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°460/24

VISTO:

El Expediente N° 053/2024 letra "O" a nombre de ORTEGA LEONARDO FABIO C.U.I.T. N° 20-31247578-3 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios Varios) que gira bajo la denominación de "L. ORTEGA" y se encuentra ubicado B° 88 VIV. C/N° 65 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f006/C el Señor ORTEGA, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de Servicios (Servicios Varios). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ORTEGA LEONARDO FABIO C.U.I.T. N° 20-31247578-3 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios Varios) que gira bajo la denominación de "L. ORTEGA" se encuentra ubicado en B° 88 VIV. C/N° 65 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°461/24

VISTO:

El Expediente N° 184/2021 letra "H" a nombre de HERNANDEZ JESICA FABIANA CUIT. 27-29405779-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SALÓN DE FIESTAS Y EVENTOS que giraba bajo la denominación de "OMEGA" y se encontraba ubicado en SAMUEL JONES N° 240 - BARRIO PIONEROS de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 121/2024 con fecha 17 de Enero de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 3109.-

Que la Sra. Hernández, mediante expediente de mesa de entrada N° 3567/2024 con fecha 02 de Mayo de 2024, solicita baja para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS.

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de HERNANDEZ JESICA FABIANA CUIT. 27-29405779-5 para su actividad comercial de SALÓN DE FIESTAS Y EVENTOS que giraba bajo la denominación comercial de "OMEGA" y se encontraba ubicado en calle SAMUEL JONES N° 240 – B° PIONEROS de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°462/24

VISTO:

El Expediente N° 087/2018 letra "R" a nombre de RAMADORI MARIA EMILIA C.U.I.T. N° 27-32450171-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de MULTIRUBRO que gira bajo la denominación de "CANDY WIND" y se encuentra ubicado en calle ALBERDI N° 415 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el

término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 00900, se realiza inspección para otorgar rehabilitación comercial, se constata que el local posee puerta de ingreso con barral antipánico, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 5Kg con vto. de carga 04/25, un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento, un deposito en buenas condiciones. El local posee siete cámaras de vigilancia en funcionamiento, controladas mediante monitor, presenta libreta sanitaria N° 3751 a nombre de Ramadori María Emilia con vto. 09/08/24, libreta N° 4101^a nombre de Ramadori María Celeste con vto. 11/09/24. Al momento de la inspección el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, se da ligar a lo solicitado, rubro que explota Multirubro.-

Que la Señora Campos posee Contrato de Locación desde el día 01 de abril de 2022 por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 31 de marzo de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMADORI MARIA EMILIA C.U.I.T N° 27-32450171-7 para su actividad comercial de MULTIRUBRO que gira bajo la denominación de "CANDY WIND" y se encuentra ubicado en calle ALBERDI N° 415 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°463/24

VISTO:

El Expediente 027/2016 letra "P" a nombre de PEES ARANDA MAIRA ANAHI C.U.I.T. N° 27-36393272-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA) que gira bajo la denominación de "MAIRA" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 268 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora Pees Aranda, presenta Matrícula Provincial N° 147, otorgada por el Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia del Chubut.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PEES ARANDA MAIRA ANAHI C.U.I.T. N° 27-36393272-5 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA) que gira bajo la denominación de "MAIRA" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 268 de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°464/24

VISTO:

El Expediente N° 147/2021 letra "G" a nombre de GRIPPI MARIANO DAVID C.U.I.T. N° 20-28564217-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL – CAMBIO DE DOMICILIO para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios Personales N.C.P) que gira bajo la denominación de "FRANTOM" y se encuentra ubicado RIVADAVIA N° 686 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f006/C el Señor GRIPPI, solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de Servicios (Servicios Unipersonales N.C.P). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL – CAMBIO DE DOMICILIO HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GRIPPI

MARIANO DAVID C.U.I.T. N° 20-28564217-6 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios Personales N.C.P) que gira bajo la denominación de "FRANTOM" se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 686 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°465/24

VISTO:

El Expediente N° 046/2024 letra "D" a nombre de DEL PIERO GIULIANNA C.U.I.T. N° 23-38806423-4 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS GENERALES) que girará bajo la denominación de "GIULIANNA DEL PIERO" y se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 331 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f006/C la Señora DEL PIERO, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de Servicios (Servicios generales). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DEL PIERO GIULIANNA C.U.I.T. N° 23-38806423-4 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS GENERALES) que girará bajo la denominación de "GIULIANNA DEL PIERO" se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 331 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°466/24

VISTO:

El Expediente N° 047/2024 letra "C" a nombre de CURALLAN MARCOS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-43004872-5 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS METALÚRGICOS - SERVICIOS GENERALES) que girará bajo la denominación de "M.C SERVICIOS" y se encontrará ubicado en MANFREDINI N° 973 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f006/C el Señor Curallán, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de Servicios (Servicios metalúrgicos y servicios generales). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CURALLAN MARCOS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-43004872-5 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS METALÚRGICOS - SERVICIOS GENERALES) que girará bajo la denominación de "M.C SERVICIOS" se encontrará ubicado en MANFREDINI N° 973 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°467/24

VISTO:

El Expediente N° 054/2015 letra "C" a nombre de CURAPIL MARIA LUCIA CUIT. 27-21699701-3 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de "CURAPIL MARIA LUCIA" y se encontraba ubicado en MITRE N° 185 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 347/2015 con fecha 15 de Abril de 2015, bajo el número de Ingresos Brutos 3035.-

Que la Sra. CURAPIL, Maria Lucia mediante expediente de mesa de entrada N° 3391/2024 con fecha 24 de Abril de 2024, solicita baja para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES.

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CURAPIL MARIA LUCIA CUIT N° 27-21699701-3 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "CURAPIL MARIA LUCIA" y se encontraba ubicado en calle MITRE N° 185 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°468/24

VISTO:

El Expediente N° 161/2021 letra "M" a nombre de MANSILLA CATERINA YAMIRA CUIT. 23-40818315-4 donde se requiere BAJA

en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de GIMNASIO que giraba bajo la denominación de "SPARTANAS" y se encontraba ubicado en JUAN ANGEL IGNACIO N° 1160 - B° PROGRESO de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 809/2021 con fecha 12 de Octubre de 2021, bajo el número de Ingresos Brutos 3986.-

Que la Sra. MANSILLA, Caterina Yamira mediante expediente de mesa de entrada N° 3398/2024 con fecha 24 de Abril de 2024, solicita baja para su actividad comercial de GIMNASIO.

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MANSILLA CATERINA YAMIRA CUIT N° 23-40818315-4 para su actividad comercial de GIMNASIO que giraba bajo la denominación comercial de "SPARTANAS" y se encontraba ubicado en calle JUAN ANGEL IGNACIO N° 1160 - B° PROGRESO de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°469/24

VISTO:

El Expediente N° 048/2024 letra "D" a nombre de DOMINGUEZ ABALO BRISA FLORENCIA C.U.I.T. N° 27-42751403-5 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de DESPENSA - REGALERÍA - ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN, MASAS, FACTURAS, PIZZAS Y AFINES que girará bajo la denominación de

“ELABORACIONES NENOS” y se encontrará ubicado en calle ALBERDI N° 845 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Actas de Inspecciones N° 008985/008986 de fecha 23/04/2024 se realiza inspección para realizar habilitación comercial, al momento de la inspección se constató que la sala de elaboración posee puerta con apertura hacia exterior, cuenta con un baño en buenas condiciones de higiene y limpieza. Cuenta con tres mesas de trabajo (dos de acero inoxidable y una revestida), una bacha provista de agua caliente y fría, mesada revestida de porcelanato, pared azulejada, un horno pizzeria chico, una cocina industrial de seis hornallas, una campana; una balanza digital; una termo selladora; una amasadora; una sobadora, dos repisas amuradas a pared. La sala de elaboración posee sistema eléctrico monofásico, con caja térmica y disyuntor. La ventana y puerta poseen tela mosquitera. El personal deberá contar con indumentaria adecuada según lo detalla art. 22 C.A.A. Cuenta con un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 05/24. Sector despensa con baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego de 10 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 11/24. Cuenta con depósito chico, con estanterías amuradas a pared, posee cuatro heladeras exhibidoras, una isla con estanterías,

seis estanterías amuradas a pared, dos freezer chicos, una heladera convencional, una exhibidora de fiambre, una balanza digital, una cortadora de fiambre, una exhibidora de snacks; un canasto de verduras; dos carameleras, una vitrina, un mostrador exhibidor con superficie de vidrio y vitrina exhibidora de pan. El local cuenta con cuatro cámaras de seguridad monitoreadas, posee pisos de cerámica en ambas partes, sistema eléctrico monofásico con caja térmica y disyuntor. Presenta Libreta Sanitaria N° 4282, a nombre de titular de la Habilitación con vencimiento 08/10/2024 - Libreta Sanitaria N° 2861 a nombre de Delia Margarita Domínguez con vencimiento 17/07/2024. Se informa que deberá mantener el orden e higiene de ambos sectores. Se deja en claro que la venta será únicamente en el local de dicha elaboración. Para realizar reparto de mercadería deberá realizar habilitación de transporte correspondiente. Por lo expuesto se da lugar a la Habilitación Comercial: Despensa - Regalería - Elaboración artesanal y venta de pan, masas, facturas, pizzas y afines. -

Que la Señora Domínguez Abalo posee Contrato de Locación Inmobiliaria con Destino Comercial comenzando el día 08 de Abril de 2024 y finalizando el día 08 de Abril de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DOMINGUEZ ABALO BRISA FLORENCIA C.U.I.T. N° 27-42751403-5 para su actividad comercial de DESPENSA - REGALERÍA - ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN, MASAS, FACTURAS Y AFINES que girará bajo la denominación de “ELABORACIONES NENOS” y se encontrará ubicado en calle ALBERDI N° 845 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°470/24

VISTO:

El Expediente N° 051/2022 letra "C" a nombre de CAMPOS MAZQUIARAN MARINA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-37347530-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PELUQUERÍA que gira bajo la denominación de "MARINA CAMPOS – SALÓN DE BELLEZA" y se encuentra ubicado en calle PERITO MORENO N° 714 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008987, se realiza inspección para otorgar rehabilitación comercial, se constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior, un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 03/25, un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Posee un esterilizador en funcionamiento, una lava cabezas conectado a red cloacal y provisto de agua fría y caliente. Al momento de la inspección el local y cocina se encontró en buenas condiciones de orden y limpieza. Presenta comprobante de pago de Libreta Sanitaria a nombre de titular de Habilitación con fecha 18/04/2024 (ref. 3686951) – comprobante de pago de Rojas Lautaro Ezequiel con fecha de pago 18/04/2024, (ref. 3686950) . Se da lugar a la Rehabilitación Comercial: rubro que explota Peluquería. -

Que la Señora Campos posee Contrato de Locación desde el día 03 de Marzo de 2022 por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 02 de Marzo de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAMPOS MAZQUIARAN MARINA ELIZABETH C.U.I.T N° 27-37347530-6 para su actividad comercial de PELUQUERÍA que gira bajo la denominación de "MARINA CAMPOS – SALÓN DE BELLEZA" y se encuentra ubicado en calle PERITO MORENO N° 714 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°471/24

VISTO:

El Expediente N° 065/2022 letra "P" a nombre de PEES RICARDO FABIAN C.U.I.T. N° 20-30855918-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que gira bajo la denominación de "ACA SI" y se encuentra ubicado en calle RAWSON N° 277 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse

Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008981, se realiza inspección en conjunto Dirección de Comercio y G.U.M para otorgar rehabilitación comercial, se constata que el local cuenta con puerta de ingreso triple hoja con apertura hacia exterior, una salida de emergencia con barral antipánico, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, dos matafuegos tipo ABC de 5 Kg cada uno con vto. de carga 04/25, un baño por cada sexo en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento (ambos baños adaptados para personas con discapacidad). Posee sistema eléctrico monofásico con caja térmica y disyuntor, posee cartelería de contingencia. Por lo expuesto se da lugar a la rehabilitación comercial, rubro que explota Salón de fiestas y Eventos. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PEES RICARDO FABIAN C.U.I.T. N° 20-30855918-2 para su actividad comercial de SALÓN DE FIESTAS Y EVENTOS que gira bajo la denominación de "ACA SI" y se encuentra ubicado en calle RAWSON N° 277 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°472/24

VISTO:

El Expediente N° 050/2022 letra "C" a nombre de CRESPO RUFINA ELENA C.U.I.T. N°

27-26442012-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OOX-352) que girará bajo la denominación de "ELENA" y se encuentra ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1395 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. Mesa de entrada N° 3422 de fecha 25 de Abril de 2024, la Señora Crespo solicita Rehabilitación Comercial del vehículo FIAT SIENA Dominio OOX-352.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CRESPO RUFINA ELENA C.U.I.T. N° 27-26442012-7 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OOX-352) que girará bajo la denominación de "ELENA" se encuentra ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1395 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°473/24

VISTO:

El Expediente N° 192/2021 letra "R" a nombre de RAMOS ARTURO ELOY C.U.I.T. N° 20-25890628-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y VERDULERÍA que gira bajo la denominación de "LA MORENITA"

y se encuentra ubicado en calle ESPAÑA N° 573 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de Inspección N° 008655/008656 se realiza inspección para realizar rehabilitación comercial, al momento de la inspección el mismo se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, el local posee dos matafuegos de 5 kg. cada uno con vencimiento 10/2024, posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, el local cuenta con un baño en buenas condiciones de orden e higiene y con sus accesorios en funcionamiento, el local cuenta con depósito de mercadería en buenas condiciones de higiene, posee cámara de frío en buenas condiciones de orden e higiene y en funcionamiento (dentro del local comercial). Cuenta con un depósito externo el cual se encontró en buenas condiciones de orden e higiene y posee una cámara de frío en buenas condiciones y en funcionamiento. Libreta Sanitaria N° 3798 a nombre de Paz, Erica con vencimiento 19/09/2024, Libreta Sanitaria N° 3845 a nombre de Valenzuela Enzo con vencimiento 19/09/2024, Libreta Sanitaria N° 4376 a nombre de Laora, Diego con vencimiento 19/09/2024, Libreta Sanitaria N° 4739 a nombre de Ortiz, Víctor con vencimiento 19/09/2024, Comprobante de pago Libreta sanitaria a nombre de Jara Antonella (ref. 3687385) con fecha de pago 23/04/2024. El local posee puerta de ingreso

con apertura hacia exterior, cuenta con 16 cámaras de vigilancia controlado mediante monitor y celular. Por lo expuesto se da lugar a rehabilitación comercial rubro que explota Despensa y Verdulería. -

Que el Señor Ramos posee Contrato de Inmueble para Comercio comenzando el día 01 de Octubre de 2021 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 30 de Septiembre de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMOS ARTURO ELOY C.U.I.T N° 20-25890628-5 para su actividad comercial de DESPENSA Y VERDULERÍA que gira bajo la denominación de "LA MORENITA" y se encuentra ubicado en calle ESPAÑA N° 573 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 23 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N°474/24

VISTO:

El Expediente N° 014/2022 letra "D" a nombre de DE BUNDER NATIVIDAD C.U.I.T. N° 27-06169223-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que gira bajo la denominación de "KIOSCO LA PLAZA" y se encuentra ubicado en calle 20 DE JUNIO N° 259 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008657 se realiza inspección para realizar rehabilitación comercial, al momento de la inspección el mismo posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior, el local posee un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento 03/2025. Posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El local posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene y con sus artefactos en funcionamiento. Presenta Libreta Sanitaria N° 4912 a nombre de De Bunder Natividad con vencimiento 15/07/2024 – Libreta Sanitaria N° 4913 a nombre de Cabezas Deogracias con vencimiento 15/07/2024. Por lo expuesto se da lugar a rehabilitación comercial rubro que explota Despensa. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DE BUNDER NATIVIDAD C.U.I.T. N° 27-06169223-7 para su actividad comercial de DESPENSA que gira bajo la denominación de “KIOSCO LA PLAZA” y se encuentra ubicado en calle 20 DE JUNIO N° 259 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°475/24

VISTO:

El Expediente N° 049/2024 letra “B” a nombre de BATISTA DE MELO NESTOR GERMAN C.U.I.T. N° 20-27378781-0 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHÍCULO, para su actividad comercial de REMIS (AC481PB) que gira bajo la denominación de “EL VALLE” y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 433 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor BATISTA DE MELO, mediante Exp. de mesa de entrada N° 3409/2024 solicita Anexo de Vehículo de remis dominio AC481PB.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI “Habilitación de los vehículos” art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Planilla de Inspección Técnica vehicular de la Guardia Urbana Municipal se encuentra sin observaciones.-

Que el Señor Batista de Melo posee Contrato de arrendamiento de automotor por el plazo de 365 días, a partir del día 22 de Marzo de 2024, debiéndose reintegrar el vehículo al arrendador el 22 de Marzo de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHÍCULO HASTA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BATISTA DE MELO NESTOR GERMAN C.U.I.T. N° 20-27378781-0 para su actividad comercial de REMIS (AC481PB) que gira bajo la denominación de “EL VALLE” se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 433 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N°476/24

VISTO:

El Expediente N° 044/2015 letra "T" a nombre de TABOADA LIDIA MABEL C.U.I.T. N° 27-22863240-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD240SU) que girará bajo la denominación de "REMIS CARLOS" y se encuentra ubicado en CALLE 1121 (INTERNA) BARRIO PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora TABOADA solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada N° 3517/2024 Rehabilitación Comercial para explotar rubro Remis dominio AD240US.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora Taboada adjunta Planilla de Inspección Técnica de Guardia Urbana Municipal aprobada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TABOADA LIDIA MABEL C.U.I.T. N° 27-22863240-1 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD240SU) que girará bajo la denominación de "REMIS CARLOS" se encuentra ubicado en CALLE 1121 (INTERNA) BARRIO PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N°477/24

VISTO:

El Expediente N° 051/2019 letra "G" a nombre de GUERRERO MUNDET S.A.S C.U.I.T. N° 30-71622482-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de INSTITUTO NO OFICIAL DE IDIOMAS que gira bajo la denominación de "COLEGIO INTEGRAL DEL SUR" y se encuentra ubicado en calle PERITO MORENO N° 791 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de Inspección N° 008997/008998 se realiza inspección para rehabilitación comercial, al momento de la inspección se constató que el lugar posee en planta baja tres baños para alumnos, un baño para profesores (todos en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento), cinco aulas, una biblioteca, una cocina totalmente equipada. La misma, cuenta con salida de emergencia con barral antipánico, una secretaría y zoom. En planta alta cuenta con una dirección tres aulas, un baño en buenas condiciones, una oficina de legajos, oficina de representante legal, posee un botiquín de primeros auxilios en cada aula, como así también en secretaría. Posee seis matafuegos de 5 kg. cada uno (cinco tipo ABC y uno tipo BC con vencimiento de carga: cuatro el 04/25 y

dos el 10/24), en Planta baja cuenta con salida de emergencia con barral antipánico. Posee dos cámaras de seguridad monitoreadas mediante celular. Por lo expuesto se da lugar a rehabilitación comercial rubro que explota Instituto no Oficial de Idiomas.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GUERRERO MUNDET S.A.S C.U.I.T. N° 30-71622482-8 para su actividad comercial de INSTITUTO NO OFICIAL DE IDIOMAS que gira bajo la denominación de "COLEGIO INTEGRAL DEL SUR" y se encuentra ubicado en calle PERITO MORENO N° 791 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°478/24

VISTO:

El Expediente 002/2019 letra "R" a nombre de RAMOS ALEJANDRO RAUL C.U.I.T. N° 20-28667551-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de CONSULTORIO EXTERNO que gira bajo la denominación de "CONSULTORIO DR. RAMOS" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 265 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que el Señor RAMOS adjunta Título de MEDICO, extendido por la Universidad Nacional de Rosario (Facultad de Ciencias Médicas), también adjunta Título de ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA extendido por la Universidad de Maimonides (Facultad de Ciencias médicas), asimismo adjunta Título de ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR extendido por la Universidad de Maimónides

Que el Señor RAMOS presenta Matrícula Provincial N° 3859, otorgada por el Ministerio de Salud-Provincia del Chubut con vto. el día 18/01/2028. -

Que el Señor RAMOS posee Certificado de Habilitación del Ministerio de Salud, otorgado por la Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación, dependiente del Ministerio de Salud, otorga la habilitación de funcionamiento al consultorio denominado: "CONSULTORIO DR. RAMOS", con vencimiento en Diciembre de 2024.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008972, se realiza inspección para otorgar Rehabilitación Comercial, se constata que posee puerta de ingreso con barral antipánico, un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia, un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 04/25, un baño en buenas condiciones, con accesorios en funcionamiento. Posee cartelería de contingencia. Al momento de la inspección, el consultorio, recepción y sala de espera se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo expuesto, se da lugar a la Rehabilitación Comercial, rubro que explota Consultorio Externo. -

Que el Señor RAMOS posee Contrato de Locación desde el día 06 de Diciembre de 2021 por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho el día 06 de Diciembre de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMOS ALEJANDRO RAUL C.U.I.T. N° 20-28667551-5 para su actividad comercial de CONSULTORIO MÉDICO que gira bajo la denominación de "CONSULTORIO DR. RAMOS" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 265 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°479/24

VISTO:

El Expediente 002/2019 letra "R" a nombre de RAMOS ALEJANDRO RAUL C.U.I.T. N° 20-28667551-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MÉDICO-ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA) que gira bajo la denominación de "RAMOS ALEJANDRO RAUL" y se encuentra ubicado en MANFREDINI N° 1382 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que el Señor RAMOS adjunta Título de MEDICO, extendido por la Universidad Nacional de Rosario (Facultad de Ciencias Médicas), también adjunta Titulo de ESPECIALIZACION EN PSIQUIATRÍA extendido por la Universidad de Maimonides (Facultad de Ciencias médicas), asimismo adjunta Título de ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR extendido por la Universidad de Maimónides

Que el Señor RAMOS presenta Matrícula Provincial N° 3859, otorgada por el Ministerio de Salud-Provincia del Chubut con vto. el día 18/01/2028. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGRÉGUENSE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMOS ALEJANDRO RAUL C.U.I.T. N° 20-28667551-5 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MÉDICO-ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA) que gira bajo la denominación de "RAMOS ALEJANDRO RAUL" se encuentra ubicado en MANFREDINI N° 1382 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°480/24

VISTO:

El Expediente N° 019/2024 letra "J" a nombre de JARA CRISTIAN RENE C.U.I.T. N° 23-32697474-9 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO para su actividad de PUB que girará bajo la denominación de "DELUXE 24-7" y se encontrará ubicado en 13 DE DICIEMBRE N° 290 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e

industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 008847/008848/008849/008850 la Dirección de Comercio en conjunto con Guardia Urbana Municipal constatan que el local posee puerta de ingreso doble hoja con barral antipánico, dos matafuegos tipo ABC (uno de 10 kg. y uno de 5 kg.) con vencimiento de carga 05/24 y 10/24, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, en cada ventana posee martillos de emergencia (cuatro martillos). Posee cartelería de contingencia, en salón posee diez mesas chicas, treinta y seis sillas, un escenario, una consola de sonido, dos parlantes, una barra de melamina blanca, una heladera exhibidora, caja registradora. Un depósito el cual cuenta con cuatro sillas, tres heladeras exhibidoras con dos freezer, una mesa, un despensero. Posee cocina con bajo mesada y mesada de mármol con bacha, provista de agua fría y caliente, termotanque eléctrico, un anafe con dos hornallas, una mesa chica. El local posee un baño por cada sexo (ambos señalizados) con sus accesorios en funcionamiento, baño de varones posee mingitorio. Posee pisos de porcelanato y paredes pintadas. Cumple con Ordenanza 038/14, ref. a cámaras de vigilancia (cuenta con cuatro cámaras, controladas por monitor). El titular presenta comprobante de pago de Libreta Sanitaria con fecha de pago 31/01/2024 ref. 3650103., comprobante de pago Libreta Sanitaria a nombre de Remolcoy Maira Gabriela DNI. 33.773.168 fecha de pago 31/01/2024 ref. 3650102- Libreta Sanitaria N° 4804 a nombre de Arias Daira Nazarena con vencimiento 01/06/2024. Se hace entrega de Ordenanza N° 013/17 ref. a horarios de apertura y cierre de locales nocturnos: Primavera - Verano - Otoño - Invierno, Ordenanza N° 071/12 art. 9 Reglamentación de venta de bebidas alcohólicas inciso d) solamente para consumo dentro del local y en horarios estipulados para apertura y cierre. Prohíbese en dichos locales públicos la venta de bebidas alcohólicas en envases de vidrios debiendo expendirse indefectiblemente en envases de plástico, aluminio o vasos descartables. Por todo lo expuesto, se da lugar a lo solicitado, Cambio de Rubro: Pub.-

Que el Señor Jara adjunta Contrato de Locación de Inmueble para Comercio a partir de 02 de Mayo de 2023 y hasta el día 01 de Mayo de 2026.-

Que el Señor Jara adjunta nota del Señor Santos Aladino Jara propietario del local comercial donde autoriza a dar uso como local nocturno "PUB".-

Que no existe impedimento alguno.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DÍA 01 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de JARA CRISTIAN RENE C.U.I.T. N° 23-32697474-9 para su actividad comercial de PUB que girará bajo la denominación de "DELUXE 24-7" se encontrará ubicado en 13 DE DICIEMBRE N°290 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 10 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°481/24

VISTO:

La C.O.M;

El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;

La Resolución 267/23; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales...";

Que, la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Local, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, presentó el programa de "Fortalecimiento del Desarrollo Local", a través del cual se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de emprendimientos

de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, destinando para tal fin la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra indicado, el Sr. VELAZQUEZ MALDONADO GERMAN GUSTAVO, DNI 35.383.065 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), lo que será invertido para emprendimiento de Deshidratado de frutas y verduras.

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRÍBASE contrato de mutuo con el Sr. VELAZQUEZ MALDONADO GERMAN GUSTAVO, DNI 35.383.065, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), que será invertido para emprendimiento de Deshidratado de frutas y verduras en el lapso de dos (2) meses;

Artículo 2°): OTÓRGUESE al Sr. VELAZQUEZ MALDONADO GERMAN GUSTAVO, DNI 35.383.065, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo.

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 10 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°482/24

VISTO:

La nota expte N° 3494/24 de fecha 26 de abril del corriente año suscripta integrantes de Cooperadora Escuela N° 70 Domingo F. Sarmiento de la localidad de Facundo, y

CONSIDERANDO:

Que, este 8 de mayo, se conmemora el Aniversario N° 96 de la Institución Educativa de la localidad de Facundo, y en donde se realiza el acto formal;

Que, en dicho establecimiento asisten estudiantes de Nivel Inicial, Primario y Secundario y es de suma importancia poder contar con todos los materiales que se necesiten y que según lo expuesto en la nota mencionada son de uso necesarios para los eventos que realizan durante el ciclo lectivo;

Que, en virtud de lo expuesto supra, esta gestión de gobierno considera adecuado y necesario brindar total acompañamiento a los establecimientos educativos;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR EL ART.141 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR, los gastos generales que se originen con motivo del Aniversario N° 96 de la Escuela N° 70 Domingo F. Sarmiento de la localidad de Facundo. -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°483/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Sra. Rojas Clara Hermelinda DNI 11.261.197, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°484/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora Curuhinca Mariana Lorena DNI 34.706.061 según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°485/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor Batista de Melo Ramón Gabriel DNI 41.615.810 según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°486/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor Andrade Ricardo DNI 12.162.995 según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°487/24

VISTO:

El Expediente N° 3928/24 de fecha 15 de mayo del corriente año, suscripto por el Sr. Cowell Cecilio representante del equipo de NEWCOM MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que, los días 17 y 19 de mayo se llevará a cabo el Torneo Argentino de Newcon, donde participará el equipo representante de Sarmiento;

Que, las actividades se desarrollaran en la ciudad de Comodoro Rivadavia y en donde participaran distintos equipos de diferentes categorías pertenecientes a las localidades de Sarmiento, Rio Mayo y Comodoro Rivadavia;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno apoyan estas actividades que aportan valores competitivos, ya que son el conjunto integrado de habilidades, conocimientos y aptitudes que se necesitan para desempeñar o desarrollar esta actividad;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1°)- OTORGAR al Sr. Cecilio Cowell DNI 22.459.048 como representante del equipo de Newcon Municipal un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100

(\$150.000,00), en concepto de gastos generales en su participación en el mencionado evento a realizarse en la localidad de Comodoro Rivadavia los días 17 y 19 de mayo del corriente año. -

Art. 2°)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 16 de mayo de 2024.-

**EDICTO MUNICIPAL RESOLUCIÓN
N°427/24**

En el Boletín Oficial Municipal N° 19/24, de fecha 12 de Abril del corriente año, se publicó la Resolución N° 374/24, la cual involuntariamente se redactó erróneamente en el RESUELVE, Art. 2.

Surge para no entorpecer las disposiciones publicadas, se tome únicamente la siguiente. Quedando la misma de la siguiente manera:

“Art.2°). - DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Hacienda, Cdra. Pub. ALMADA, Belén Sabina y a la Sra. Tesorera López Celina Amelia como responsables del control y la administración de la Caja Chica.”

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 17 de Mayo de 2024.-**